



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2022-MPU-GM.**

Contamana, 18 de Marzo de 2022.

**VISTOS:**

Los documentos; Expediente de trámite N° 1267, Carta N° 013-2022-CSA-OT, de fecha 24 de Febrero de 2022, Informe N° 001-2022-CSA-JRVT/RESIDENCIA, de fecha 24 de Febrero de 2022, Informe N° 006-2022-FRL/CWRA/JS, de fecha 24 de Febrero de 2022, Carta N° 006-2022-FRL/CONSULTOR, de fecha 24 de Febrero de 2022, Informe Técnico N° 054-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 07 de Marzo de 2022, Informe N° 091-2022-MPU/GM-GIDU, de fecha 07 de Marzo de 2022, Informe Legal N° 055-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 10 de Marzo de 2022, Carta N° 124-2022-MPU-A-GM-OAL de fecha 10 de Marzo de 2022, y proveído de Gerencia Municipal, de fecha 11 de Marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, con fecha 23.10.2020, el Comité de Selección adjudicó la BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPU-CS, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO” – I ETAPA, al Contratista “CONSORCIO SAN AGUSTIN”, siendo el comité de selección que consintió la buena pro a través del SEACE. En tal sentido con fecha 09.11.20, se suscribió el CONTRATO N° 076-2020-MPU-GM – Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista “CONSORCIO SAN AGUSTIN”, por el monto de S/. 7'951,648.33 (Siete Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho CON 33/100 SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Ochenta (180) días calendario, iniciándose su plazo el 02.12.2020; y culminación de plazo 30.05.2021;

Que, con Carta N° 013-2022-CSA-OT, de fecha 24.02.2022, el Representante Legal de la empresa contratista Consorcio San Agustín, remite Informe N° 001-2022-CSA-JRVT/RESIDENCIA, de fecha 24.02.2022, del Residente de Obra, remite informe solicitando la Suspensión de Plazo debido a la causal (precipitación pluvial), indicada en el artículo 178.1 de la RLCE, adjuntando copia de datos meteorológicos y copia de Asiento del Cuaderno de Obra N° 419, 420, 421, 422, 423, 424, 426, 427, 430, 431, 432, 435, 437, 438, 439, 440, 449, 450, 451, 452, 454;

Que, con Carta N° 006-2022-FRL/CONSULTOR, de fecha 24.02.2022, el Consultor de Obra remite Informe Técnico N° 006-2022-FRL/CWRA/JU, de fecha 24.02.2022, del Jefe de Supervisión, recomendando la formalización de la Suspensión de Plazo N° 03, solicitada por la Contratista Consorcio San Agustín, ejecutor de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PASJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO”, ETAPA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2022-MPU-GM.**

Contamana, 18 de Marzo de 2022.

I – CUI N° 2303211, adjuntando Adjudicación Simplificada N° 005-2020-MPU-CS, Contrato de Ejecución de Obra N° 076-2020-MPU-GM, de fecha 09.11.2020;

Que, Informe Técnico N° 054-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 07.03.2022, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite documento informando que la empresa Consorcio San Agustín, ha presentado la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, de la Obra en mención, desde el 28.02.2022, fecha abierta de reinicio, por motivos de precipitaciones pluviales; asimismo luego del reinicio de actividades la empresa **CONSORCIO SAN AGUSTÍN**, no tendrá derecho al **Reconocimiento De Mayores Gastos Generales y Costos** ya que mediante mutuo acuerdo de ambas partes se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03, de fecha 28 de Febrero de 2022;**

Que, con Informe N° 091-2022-MPU/GM-GIDU, con fecha 07.03.2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite documento solicitando aprobación de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 03, de acuerdo al documento de la referencia: a) Informe Técnico N° 054-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PASJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO”, ETAPA I – CUI N° 2303211;

Que, mediante Informe Legal N° 055-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 10.03.2022 y la Carta N° 124-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 10.03.2022, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declarando PROCEDENTE, la solicitud de APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03, de la obra: “MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACIÓN, MOISÉS RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE. PUCALLPA Y PASJE. ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO”, ETAPA I – CUI N° 2303211, desde el **28 DE FEBRERO DE 2022, con fecha abierta de reinicio**, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, con Proveído N° 1267 de fecha 11.03.2022, la Gerencia Municipal, remite los últimos actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda;

Que, el Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el Artículo Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala en su numeral 178.1. “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos”, numeral 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 030-2022-MPU-GM.**

Contamana, 18 de Marzo de 2022.

suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios;

Que, el Artículo 212° numeral 212.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; numeral 212.2. “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Gerencia N° 021-2022-MPU-GM, de fecha 11 de Febrero de 2022, que aprobó la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03**, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN AGUSTIN**, en el extremo referido a la fecha 11 de Febrero de 2022; debiendo ser lo correcto: 11 de Marzo de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud de **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03**, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN AGUSTIN**, ejecutor de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS, PUCALLPA, PADRE SEVERINO GONZALES, ARTURO GUEVARA, CIRCUNVALACION, MOISES RENGIFO, REQUENA, LADISLAO ESPINAR, PSJE PUCALLPA Y PSJE ARTURO GUEVARA DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO**” – I ETAPA, sin **Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Costos**, desde el **28 DE FEBRERO DE 2022, con fecha abierta de reinicio**, en merito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

Distribución  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
GIDUR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
  
CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA  
Gerente Municipal